



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01312-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la demandante [009MemorialDeParte – 010ConstanciaCorreo], se advierte que en auto de 19 de enero de 2024 [008MandamientoEjecutivo] por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en **error frente** al nombre de la demandante y la fecha a partir de la cual deben liquidarse los intereses moratorios, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **Resuelve:**

Primero. Corregir el proveído calendado 19 de enero de 2024 [008MandamientoEjecutivo] en el sentido indicar que el nombre correcto de la demandante es **SEMPLI S.A.S.** y no como quedó anotado.

Segundo. Corregir el numeral 2º del proveído calendado 19 de enero de 2024 [008MandamientoEjecutivo] en el sentido indicar que la fecha en que se causaran los intereses moratorios es a partir de **1 de diciembre de 2022** y no como quedó anotado

Tercero. En lo demás se mantiene incólume el auto.

Cuarto. Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e9714ae056ae096299ec7ba55069ff9a45778c4d6a69231cb9a95ca91cac0c**

Documento generado en 19/04/2024 04:02:16 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 019 de 22 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>